



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, 2° Piso, Bello-Antioquia
Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co
25 de agosto de 2021

Dentro del presente Proceso ordinario laboral de **PRIMERA** instancia, promovido por el señor **FREDY MOSQUERA MENA**, en contra de las sociedades **CONSTRUCCIONES JHON VASQUEZ SAS y SOHINCO CONSTRUCTORA SAS**, advierte el Despacho que de acuerdo a los hechos y a la prueba documental aportada con la respuesta a la demanda por parte de la sociedad SOHINCO CONSTRUCTORA SAS, está indica que la verdadera relación de trabajo del demandante, se dio con la sociedad **PROMOTORA INMOBILIARIA MADERA SA**, por lo tanto, en virtud del artículo 63 del CGP y del derecho fundamental al debido proceso y para evitar decisiones inhibitorias, se ordena su vinculación al presente tramite como LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA. Por secretaria del Despacho se dispondrá la notificación de la demanda a dicha sociedad, al correo electrónico registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado por la sociedad demandada.

De igual manera, se requiere nuevamente a la parte demandante para que remita con destino al proceso el certificado de Existencia y Representación Legal **ACTUALIZADO** de la sociedad demandada **CONSTRUCCIONES JHON VASQUEZ SAS**.

Lo anterior, a fin de avalar la garantía constitucional de publicidad y evitar de esta manera, vulnerar derechos fundamentales de las partes, tal y como lo precisó la H. Corte Constitucional en la Sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

AR

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. _139_** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **_26_ de AGOSTO de 2021.**



Secretaria

AR